

República de Colombia



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación Tolima, septiembre dos (2) de dos mil veinte (2.020)

Rad. No. 2.019-00127-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
Demandados: MARIA INÉS ALARCÓN OCHOA Y OTROS
Asunto. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y desglose del título valor base de ejecución, elevada por el apoderado de la parte demandante Dr. DANIEL LEONARDO PRADA NUÑEZ, por pago total de la obligación.

Sobre el particular, es necesario tener presente que el artículo 1625 del Código Civil Colombiano, indica los modos por medio del cual se pueden extinguir las obligaciones, señalando en primer lugar, la solución o pago efectivo y el artículo 461 del Código General del Proceso, señala la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En este evento, se observa que el memorial fue remitido virtualmente en aplicación de lo dispuesto en el decreto 806 de junio 4 de 2020, por el apoderado de la parte demandante, quien está facultado de acuerdo al memorial poder que obra en el expediente.

Por tal razón, resulta procedente decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas procesales. -

Así mismo, se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha junio 20 de 2019, al no existir embargo de remanentes.

Igualmente, se dispone el desglose de la letra de cambio base de ejecución, para ser entregada a la demandada con las constancias del caso, dejando copia auténtica en su lugar. -

Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva, previa desanotación del libro radicador.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de PURIFICACION Tolima,

RESUELVE:

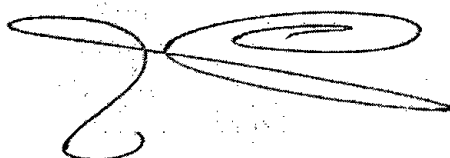
PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el No. 2019-00127-00 promovido por RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA en contra de TANIA USUGA GOMEZ, CARLOS JOSE LABRADOR ALARCON Y MARIA INES ALARCON, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha junio 20 de 2019, al no obrar solicitud de embargo de remanentes. Oficiése virtualmente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, advirtiéndole a la parte interesada que deberá estar atenta para pagar los derechos de registro del documento y demás actos necesarios para su levantamiento.

TERCERO: DISPONER el desglose de la letra de cambio base de ejecución, para ser entregada a la ejecutada TANIA USUGA GOMEZ, con las constancias del caso, dejando copia auténtica en su lugar. -

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva, previa desanotación del libro radicador.

N O T I F Í Q U E S E



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ